



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0104-2017-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 29 de Marzo de 2017.

-1-

VISTOS: El Fut N° 01606, de fecha 06 de Marzo de 2017, el Oficio N° 049-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 13 de Marzo de 2017, el Oficio N° 040-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 13 de Marzo de 2017, el Informe N° 072-2017-GYT-UNAJMA, de fecha 24 de Marzo de 2017 y el Acuerdo N° 09-2017-CO-UNAJMA de fecha 28 de Marzo de 2017, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, el **artículo 59° de la Ley 30220, en su numeral 59.9°** establece como atribución del Consejo Universitario *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley.**- Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0253-2016-CO-UNAJMA, de fecha 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que exige el cumplimiento de su contenido;

Que, mediante Fut N° 01606, de fecha 06 de Marzo de 2017, la bachiller **Yudy Vanessa ALCARRÁZ MENDOZA** solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL**, por la modalidad de **Sustentación de Tesis** en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Oficio N° 049-2017-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 13 de Marzo de 2017, el PhD. Florentino Lázaro Mendoza Marín, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, remite el expediente para conferir el **Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial** por la modalidad de **Sustentación de Tesis**,



